

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 >
Id. Id. de Paz.	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

De interés para los Ayuntamientos

En la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, se hallan al pago las nóminas correspondientes a Recargos y Arbitrios Municipales del 4.º trimestre de 1957. Dichas nóminas deberán ser hechas efectivas por medio de apoderados o representantes legales dentro del presente mes de marzo, reintegrándose al Tesoro las cantidades no percibidas en dicho plazo.

Oviedo, 18 de marzo de 1958.—
El Delegado de Hacienda.

—:—

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

La Excm. Diputación Provincial de Oviedo, como concesionaria del Servicio recaudatorio de las Contribuciones del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar-Agente de la Zona de Luarca a don José Antonio Rivera Criado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona recaudatoria, a los efectos del Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 18 de marzo de 1958.—
El Tesorero de Hacienda.

—:—

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Jun-

ta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Somiedo que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término que se relacionan a continuación, y contra la que podrán interponer los interesados las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con expresión de cultivo, clase, tipo por hectáreas, superficie por hectáreas áreas y centiáreas:

- Huerta, única, 1.255, 12-54-14.
- Cereal, primera, 1.072, 7-55-44.
- Id., segunda, 907, 83-05-99.
- Id., tercera, 578, 229-81-82.
- Id., cuarta, 413, 152-74-60.
- Id., quinta, 331, 1-15-76.
- Pradera, primera, 1.041, 35-08-13.
- Id., segunda, 840, 129-23-52.
- Id., tercera, 505, 654-18-04.
- Id., cuarta, 438, 626-30-23.
- Id., quinta, 304, 241-92-89.
- Frutales, primera, 1.153, 93-89.
- Id., segunda, 941, 1-36-98.
- Id., tercera, 623, 11-50.
- Arboles de ribera, primera, 560 13-94.
- Id. id., segunda, 430, 75-37.
- Castaños primera, 637, 5-19-20.
- Id., segunda, 354, 74-74-54.
- Id., tercera, 254, 29-70.
- Robles, primera, 354, 111-30-14.
- Id., segunda, 254, 9-28-35.
- Id., tercera, 205, 3-03-98.
- Hayedo, primera, 325, 429-41-76.
- Id., segunda, 247, 404-16-33.
- Id., tercera, 169, 50-90-65.
- Monte bajo, primera, 156, 1271 85-37.
- Id. id., segunda, 120, 200-15-69.
- Pastizal, primera, 174, 107-77-48.
- Id., segunda, 119, 810-16-71.
- Erial a pastos, primera, 20, 2735 97-31.
- Id. id., segunda, 15, 422-11-82.

Monte de U. P. Especial, 21515-61 52.

Oviedo, 12 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe provincial.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

En el "B. O. del Estado" número 64, de fecha 15 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

"Orden de 28 de febrero de 1958, por la que se amplía el plazo de "zonas de pligro" en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias.

Ilmo. Sr.: Las especiales condiciones climatológicas de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, donde los fuertes vientos del Sur en otoño y primavera son causa importante de propagación de graves incendios forestales, aconsejan ampliar las medidas preventivas contenidas en el artículo 71 de la vigente Ley de Montes, puestas en vigor por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1957, según la cual se declaraban "zonas de peligro" durante los meses de julio a octubre, dichas provincias conjuntamente con Galicia.

En su virtud y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio dispone:

Primero. Se amplía el plazo de "zonas de peligro", señalado en la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1957, por lo que respecta a las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias durante los meses de noviembre a abril ambos inclusive, con lo cual dichas provincias tienen la calidad de "zonas de peligro" desde el 1 de julio al 30 de abril de cada año, sin solución de continuidad.

Segundo. En cada una de estas provincias serán de aplicación durante el plazo señalado las medidas de prevención contenidas en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la citada Orden Ministerial de 1 de agosto de 1957".

El artículo 71 de la vigente Ley de Montes que se menciona dice:

1) Para mayor efectividad de las medidas citadas en el artículo anterior (preventivas, combativas, reconstructivas y reparadoras) el Ministerio de Agricultura podrá, previo informe de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial declarar "zona de peligro" una determinada comarca forestal.

2) Fijados los límites de dicha zona, todos los montes de propiedad particular, en ella incluidos vendrán obligados a la ejecución y conservación de las fajas de cortafuegos en la forma y plazos que señale la Administración. En el caso de que los propietarios no realizaren los trabajos dentro de los plazos señalados, la Administración los ejecutará con cargo a ellos.

3) En las fincas no forestales incluidas en la "zona de peligro" no se podrá realizar ninguna operación cultural en la que se emplee el fuego (quema de márgenes, roza por fuego, etc.) sin autorización de la Administración Forestal.

En cuanto a las de prevención que se citan, aparecen publicadas en el número 52 de este BOLETIN OFICIAL de fecha 4 del actual, así como en las condiciones a cumplir en las autorizaciones de quema de malezas que gratuitamente otorga esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gaspar Suárez García, en solicitud de autorización para ampliar industria de panadería, sita en el Caleyo-Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Gaspar Suárez García, para ampliar industria de panadería, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a la Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª La ampliación será realizada en el emplazamiento actual de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas in-

clusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 17 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Gaspar Suárez García.—El Caleyo-Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

142.350 kg. de pan.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Mármoles San Pedro Regalado, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de elaboración de mármol natural.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Mármoles San Pedro Regalado, S. A., para instalar una industria de elaboración de mármol natural, en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta

industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 17 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Mármoles de San Pedro Regalado, S. A.—Jesús, 2-2.º.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

12.000 metros cuadrados año de tableros de mármol de diferentes groesos.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Central Eléctrica la Estrada, domiciliada en Cangas de Onís, en solicitud de autorización para mejorar el servicio en el pueblo El Cerezo, barrio de El Escobal, Ayuntamiento de Llanes, con la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía a 5 KV. y 1.000 metros de longitud, con estación transformadora de 3 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Central Eléctrica la Estrada, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Ministerial de 12 de septiembre.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 18 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Central Eléctrica la Estrada.—Cangas de Onís.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electricista de Siero y Noreña, S. A., domiciliada en Pola de Siero, en solicitud de autorización para instalar una subcentral de seccionamiento y transformación en S. Miguel de la Barrera, concejo de Siero, de 10 KW., de la que partirá una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. y recorrido de 1.311 metros que concluirá en un transformador también a establecer en La Reguera (Noreña), de 100 KVA.; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electricista de Siero y Noreña, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 18 de marzo de 1958.—

El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Electricista de Siero y Noreña, S. A., Siero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente, citamos y emplazamos perentoriamente a don Maximino García García, para que por sí o por su legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal en el término de treinta días, al objeto de contestar la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña Josefa Artime Prendes, y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si

no compareciera, se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dr. Demetrio Cabó (Rubricado).—Ante mí: Lic. Ramón García López, actuario (Rubricado).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Anuncio

Cumpliendo lo acordado por el Ministerio de Justicia, se convocan exámenes de Procuradores de los Tribunales y Juzgados, cuyos ejercicios tendrán lugar dentro de los últimos diez días del próximo mes de mayo, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días de abril próximo.

Oviedo, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número trescientos cuarenta de mil novecientos cincuenta y siete, por una falta contra el orden público, a denuncia que presentó Laudelino González Mier, Cabo de Guardas del Campo de San Francisco contra Mariano Ponte Cienfuegos, Gaspar González Suárez y Luis Rojo Parajón, los dos primeros en ignorado paradero y sin más circunstancias, recayó sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre orden público seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a denuncia que presentó Laudelino González Mier, contra, digo de treinta y siete años de edad, casado, cabo de Guardas del Campo de San Francisco, con domicilio en esta ciudad, grupo de Ventanielles, número cincuenta y cinco, primero,

y de la otro, como denunciados, Luis Rojo Parajón, sin más circunstancias, con domicilio en la carretera del Cristo, junto al Bar Descanso, Mariano Ponte Cienfuegos y Gaspar González Suárez, sin más circunstancias, en paradero ignorado.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los inculcados en estas diligencias Luis Rojo Parajón, Mariano Ponte Cienfuegos y Gaspar González Suárez, como autores y responsables de una falta de perturbación leve del orden público, ya calificada y prevista y penada en el Vigente Código Penal a la pena a cada uno de ellos, de setenta y cinco pesetas de multa y represión privada, debiendo hacer aquella efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolventia el arresto sustitutorio correspondiente y al pago de las costas procesales causadas en su parte proporcional, librese los oportunos edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado para la notificación de la presente resolución a los inculcados Mariano Ponte y Gaspar González, en paradero ignorado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado y sellado.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que les sirva de notificación a los inculcados Mariano Ponte Cienfuegos y Gaspar González Suárez, que se encuentran en paradero ignorado, expido el presente en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Carlos Murias Travieso.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ JIMENEZ, Pilar, de 22 años en la fecha de autos, na-

tural de Oviedo, hija de José y Felipa, casada, labores, domiciliada últimamente en Gijón, Los Campos de Tremañes, procesada por el sumario número 327 de 1956 por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Excm. Audiencia provincial de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Edicto

Yo, don Gonzalo Franco Vázquez, Notario de Castropol.

Hago saber: Que a efectos artículo setenta Reglamento Hipotecario, tramite acta notoriedad a requerimiento Manuel Alvarez García, Ramón Iglesias Fernández, Manuel Alvarez Méndez, casados, labradores y vecinos de La Ponte de Miudes (El Franco), para acreditar su adquisición por prescripción y lograr inscripción en Registros Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado arroyo Perdigueiros, para riego de sendos prados que poseen, al nombramiento de Ponte Ferreira, de La Ponte de Miudes (El Franco).

Y para que cuantos ostenten derecho contradictorio lo expongan dentro treinta días, libro el presente en Castropol, a trece de marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—El Notario, Gonzalo Franco Vázquez.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANGAS DE ONIS

Convocatoria

Se convoca por medio del presente a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para la reunión que tendrá lugar el día seis de abril próximo, a las doce y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las tres, en segunda, en el domicilio de esta Hermandad (bajos del Cinema Astur), para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación del acta anterior, si procede.

Segundo. Aprobación del Presupuesto para el año 1958.

Tercero. Fórmula de exacción de cuotas.

Cuarto. Asuntos varios.

Cangas de Onís, 17 de marzo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, S. José Luis Abego.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Septiembre de 1957

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
1	21.305	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	19913	1	1	Santiago Vena Loy	Infiesto	Part.
1	21.306	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	20653	1	1	Arsenio Suárez Rocas	Mieres	Idem
1	21.307	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DM-6007	1	1	José María Lledías Glez.	Llanes	Idem
1	21.308	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	16380	1	1	Emilio Alonso Alonso	M. Nalón	Idem
2	21.309	2. ^a	Austin	Turismo	4	1.120	450	IH-48662	4	11	Lucía Ayestarán Martínez	Villaviciosa	Idem
2	21.310	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-72891	1	1	Benigno Suárez Alvarez	Gijón	Idem
2	21.311	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-72891	1	1	Augusto González Suárez	Avilés	Idem
2	21.312	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-119774	4	10	Germán Fernández Arbesú	P. de Siero	Idem
2	21.313	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	17897	1	1	David Camblor Llanceza	Nava	Idem
2	21.314	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-30688	1	1	José Fernández Alvarez	Gijón	Idem
2	21.315	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-49289	1	1	Saturnino Mahojo Fonseca	La Felguera	Idem
2	21.316	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI-06770-S	1	1	Armando Fernández Alvarez	Mieres	Idem
2	21.317	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-05067-C	1	1	Empresa N. Siderúrgica, S. A.	Avilés	Idem
2	21.318	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-06088-C	1	1	Empresa N. Siderúrgica, S. A.	Avilés	Idem
2	21.319	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-03835-C	2	1	Empresa N. Siderúrgica, S. A.	Aeilés	Idem
2	21.320	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI-C01684A	2	1	José Alvarez Fernández	Avilés	Idem
2	21.321	1. ^a	Mymasa	Triciclo	1	230	300	01886	1	1	Electrofil Gijón, S. A.	Gijón	Idem
2	21.322	1. ^a	Sanglas	Moto	2	160	160	2393	1	2	José García Sánchez	Carreño	Idem
2	21.323	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-141690	1	1	Angel Gutiérrez Vega	Gijón	Idem
3	21.324	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-1844	1	1	Benito Otero Capín	Ribadesella	Idem
3	21.325	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32224	1	1	Manuel Lazaleta Cuesta	Trubia	Idem
3	21.326	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-58203	1	1	Fco. Antolín Muñiz Glez.	Avilés	Idem
3	21.327	2. ^a	Biscuter	Turismo	2	240	180	ANR-1221	1	2	S. A. Marcet	Oviedo	Idem
3	21.328	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	160	ISA-Z98404645	1	1	Angel Rodríguez Martínez	La Felguera	Idem
3	21.329	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1981	1	1	Juan Senén Fdez. Turreño	La Caridad	Idem
3	21.330	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-253299	1	1	José Palacios Alvarez	La Felguera	Idem
3	21.331	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	103153	2	7	Maximino del Río Glez.	P. de Siero	Idem
3	21.332	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-4191	1	1	Diego Cánovas García	Avilés	Idem
3	21.333	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-9821	1	1	José Leonardo Toyos	Avilés	Idem
3	21.334	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-4266	1	1	José María Ramírez	Pravia	Idem
3	21.335	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-123361	4	10	Eloy de Mier y Montes	Avilés	Idem
3	21.336	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-42609	1	1	Manuel Masid Otero	Avilés	Idem
3	21.337	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-136783	1	1	Francisco Cifuentes Pereda	Cabrales	Idem
3	21.338	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-542044	1	1	José Rodríguez Fdez.	Llanera	Idem
3	21.339	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-Z98604039	1	1	Nicasio García García	Quirós	Idem
3	21.340	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	18344	1	1	José Pérez Alvarez	P. Llanera	Idem
3	21.341	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-541374	1	1	José Antonio Piloñeta C.	Langreo	Idem
3	21.342	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-2423	1	1	David García Magdalena	Mieres	Idem
3	21.343	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-57658	1	1	Horacio González Muñiz	Avilés	Idem
3	21.344	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-60490	1	1	José Vega García	Carreño	Idem
3	21.345	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	200	IMI-05343C	1	1	Eduardo Alvarez Alvarez	S. Luiña	Idem
3	21.346	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-73063	1	1	José Bau Lagares	Oviedo	Idem
4	21.347	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-991	1	1	Marcelino Alvarez Sorribas	Avilés	Idem
4	21.348	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	720815	4	7	Antonio López Sendón	Avilés	Idem
4	21.349	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32281	1	1	Eliséo Carús Suardíaz	Avilés	Idem
4	21.350	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1424702	1	1	Salvador Alvarez Martínez	Corvera	Idem
4	21.351	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1071	1	1	José Muñiz Fernández	Salinas	Idem
4	21.352	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-542173	1	1	Arturo Sanz Ramos	Oviedo	Idem
4	21.353	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-542679	1	1	Mariano Prida Glez.	Infiesto	Idem
4	21.354	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-542714	1	1	Fructuoso Glez. Casillas	Trubia	Idem
4	21.355	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-542719	1	1	José Méndez Fernández	Luarca	Idem
4	21.356	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	90	ISA-Z98605737	1	1	José M. ^a García Rodríguez	Luarca	Idem
4	21.357	1. ^a	Mymasa	Moto	2	85	160	00435	1	1	Ignacio Mayor Sánchez	Gijón	Idem
4	21.358	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-60558	1	1	Jordán Prieto Blanco	Gijón	Idem
4	21.359	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-61570	1	1	José García Cocaño	P. de Siero	Idem
4	21.360	1. ^a	Iso	Moto	2	90	160	IMI-05713S	1	1	Plácido Redondo García	Gijón	Idem
4	21.361	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	07484	1	1	Manuel Fdez. Fernández	Gijón	Idem
4	21.362	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-60351	1	1	Ricardo González Rodríguez	Llanera	Idem
4	21.363	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61430	1	1	José A. Balbona Rodríguez	Lugones	Idem
4	21.364	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61590	1	1	Esteban Cuetos Fernández	Sotrongio	Idem
4	21.365	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61308	1	1	Angel González Leñero	Mieres	Idem
4	21.366	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61675	1	1	Luis Fernández Alvarez	Oviedo	Idem
4	21.367	2. ^a	Biscuter	Turismo	2	240	180	ANR-1938	1	2	Francisco Javier Moro	Oviedo	Idem
4	21.368	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DB-1530	1	1	Gerardo Tenreiro Caridad	Gijón	Idem
4	21.369	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	20831	1	1	Teófilo Castañón Peña	P. de Lena	Idem
4	21.370	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	105746	1	1	José Rubín Solís	Trasona	Idem
4	21.371	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	19628	1	1	Benjamín Guardado Fdez.	Avilés	Idem
4	21.372	1. ^a	Lombretta	Moto	2	85	160	15233	1	1	Alberto Pañeda Pérez	Oviedo	Idem
4	21.373	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	20956	1	1	Luis Bergua García	Gijón	Idem
4	21.374	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	20634	1	1	Manuel Fernández Riera	Olloniego	Idem
4	21.375	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-121798	4	10	Antonio de la Riva Estrada	Avilés	Idem
4	21.376	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-026985	1	1	Valentín Vigil Puente	P. de Siero	Idem

(Continuad)